



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (B.A.) - Tel/Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

Created by Unregistered Version
CIRCULAR N° 2132/13

Dolores, 12 de junio de 2013.-

**REF: “ LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS
(F.A.C.A.) RESPALDA Y AVALA LO ACTUADO POR EL COLEGIO ”.-**

DECLARACION

II Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

CORDOBA, 7 de junio de 2013

Created by Unregistered Version

Frente a la situación judicial que se ha planteado con motivo de las acciones interpuestas por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, los Colegios de Abogados del país adheridos a la misma, y los abogados particulares que las iniciaron por derecho propio, en reclamo de las inconstitucionalidades de las ley 26.855 de reforma del Consejo de la Magistratura y de la ley 26.854 de limitación de las medidas cautelares; la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados emite la siguiente:

DECLARACION

- 1) Que, todas las acciones de inconstitucionalidad y de amparo interpuestas, lo han sido en defensa de la Constitución Nacional y de la República de la Nación Argentina, en aras del respeto a la división de poderes y de la independencia del Poder Judicial.
- 2) Que, respalda y avala lo actuado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores, Provincia de Buenos Aires, por la acción de inconstitucionalidad planteada.
- 3) Que, repudia y rechaza los fundamentos esgrimidos por el señor Juez Federal, con sede en Dolores, Provincia de Buenos Aires, Alejo Ramos Padilla, por afectar el libre ejercicio de la profesión de abogado, el derecho de defensa en juicio y el de peticionar a las autoridades.
- 4) Que, resuelve la confección de un Registro de abogados de la matrícula federal que han interpuesto acciones judiciales por derecho propio, en contra de las leyes de la reforma judicial, a los fines de resguardar su persona, sus derechos y el libre ejercicio de la profesión de abogado.
- 5) Que, para aquellos casos en que se dicten sentencias definitivas, se interponga en forma inmediata el recurso de *per saltum* por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 257 bis y 257 ter del CPCyCN).
- 6) Que, conforme al dictamen del Instituto de Estudios Legislativos (IDEL) de la F.A.C.A. se recomienda denunciar los vicios de inconstitucionalidad planteados en los juicios mencionados, por ante la Comisión Americana de Derechos Humanos (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).
- 7) Que, en esta hora crucial de la Nación Argentina, la Federación Argentina de Colegios de Abogados reafirma su compromiso con los ciudadanos e instituciones en seguir trabajando en defensa de los derechos humanos y del libre acceso a la justicia independiente, como único camino posible para alcanzar la anhelada paz social.

Córdoba, 7 de junio de 2013.

Omar Basail
Secretario

Ricardo de Felipe
Presidente

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-